

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1998 VI Legislatura Núm. 590

DE RÉGIMEN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. GUSTAVO SUÁREZ PERTIERRA
Sesión núm. 23

celebrada el miércoles, 16 de diciembre de 1998

Página

ORDEN DEL DÍA:

Comparecencia urgente del señor ministro de Administraciones Públicas (Rajoy Brey) para explicar los criterios que sustenta la resolución por la que se declara la compatibilidad del ex secretario de Estado don Miguel Ángel Rodríguez Bajón. Asolicitud del Grupo Socialista del Congreso. (Número de expediente 213/000869) ..

17222

Pá ina

Se abre la sesión a las nueve y cuarenta minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE:** Buenos días, señoras y señores diputados; buenos días, señor ministro.

Comenzamos la sesión de la Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas, nuestra sesión número 23, para desarrollar un orden del día amplio. Ya desde ahora quisiera advertir a SS.SS. que las votaciones correspondientes a las proposiciones no de ley que integran los puntos 5, 6 y 7 del orden del día, los tres puntos finales, las vamos a agrupar, todas ellas, al final de la sesión, según nuestro cálculo no antes de la una de la tarde; es decir, que cuando acabemos el contenido del orden del día de la Comisión y, en cualquier caso, no antes de la una de la tarde, procederemos a las votaciones correspondientes a las proposiciones no de ley.

COMPARECENCIA URGENTE DEL SEÑOR MINISTRO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (RAJOY BREY) PARA EXPLICAR LOS CRITERIOS QUE SUSTENTA LARESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA COMPATIBILIDAD DEL EX SECRETARIO DE ESTADO DON MIGUEL ÁNGELRODRÍGUEZ BAJÓN. A SOLICITUD DEL GRUPO SOCIALISTA DEL CONGRESO. (Número de expediente 213/000869)

El señor **PRESIDENTE:** Señorías, sin más, entramos ya en el orden del día, cuyo primer punto es la comparecencia urgente del ministro de Administraciones

Públicas, solicitada por el Grupo Socialista del Congreso, para explicar los criterios que sustenta la resolución por la que se declara la compatibilidad del ex secretario de Estado don Miguel Ángel Rodríguez Bajón.

El señor ministro tiene la palabra.

El señor **MINISTRO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS** (Rajoy Brey): Muchas gracias, señor presidente.

Buenos días a todos, señoras y señores diputados. Voy a intentar, de una manera resumida y entendible para todos ustedes, explicar cuáles son las razones por las cuales se ha declarado la compatibilidad del ex secretario de Estado de la Comunicación don Miguel Ángel Rodríguez, respondiendo así a la petición de comparecencia que me hace el Grupo Socialista.

Quisiera comenzar mi intervención con dos afirmaciones generales, para enmarcar en dónde se sitúa mi respuesta. La primera es que, tanto en el supuesto que hoy nos ocupa como en el de otros ciudadanos que han cesado en un puesto de alto cargo desde la entrada en vigor de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la nación y de los altos cargos de la Administración general del Estado, lo que se pretende es determinar si la actividad privada a la que se van a dedicar conculca o no el régimen general de incompatibilidades previsto en dicha norma. Es la primera afirmación. En segundo lugar, como segunda afirmación, diré que se trata de un análisis eminentemente técnico donde, al igual que en el resto de la actuación administrativa, se intenta dilucidar si los supuestos de hecho son o no subsumibles en los preceptos de la norma y no de hacer un juicio sometido a valoraciones de distinta índole. He de dejar claro que hay una ley y un reglamento que determinan qué actividades privadas pueden ser realizadas por un ex alto cargo y cuáles no, y este análisis se ha abordado siempre desde una óptica jurídica, obviando consideraciones de oportunidad política. Me interesa hacer esta afirmación porque durante el tiempo que llevo siendo ministro de Administraciones Públicas, se han tenido, no yo, los servicios jurídicos del Ministerio, que analizar si las actividades privadas que realizaban todos los altos cargos que cesaron, que fueron muchos desde que yo soy ministro, incurrían o no en incompatibilidad y el análisis siempre se ha hecho desde una óptica jurídica, porque no hay otra óptica desde la cual estudiar estos asuntos, obviando, como he dicho antes, cualquier consideración de oportunidad política.

Éstas son las dos afirmaciones generales pero que me parecía importante recordarlas al principio de mi intervención.

Dicho esto, la lev que regula la incompatibilidad del ex alto cargo distingue dos supuestos: que el ex alto cargo perciba una retribución compensatoria como consecuencia de su cese o que no la perciba. Sobre esta base, tanto los ex altos cargos que no la perciben, que son la mayoría, subsecretarios, directores generales, etcétera, como los que la perciben no pueden realizar actividades privadas relacionadas con expedientes sobre los que hayan dictado resolución en el ejercicio de su cargo y tampoco celebrar contratos de asistencia técnica de servicios o similares con las administraciones públicas. La ley es más exigente en el caso de aquellas personas que perciben retribuciones, indemnizaciones o cualquier otro tipo de prestación compensatoria como consecuencia de su cese. Para éstos la ley, además, prohibe la intervención en actividades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado, sin que esta obligación se extinga por la renuncia a la prestación económica. Es decir, la ley no impide el ejercicio de toda actividad privada, ni siquiera de aquellas que tuvieran algún tipo de relación con el cargo. Lo que la norma establece, de forma clara e indubitable, es que la prohibición sólo afecta a las actividades directamente relacionadas. Ésa es la expresión que utiliza la ley.

Yo podría hacer aquí un análisis jurídico y entrar en disquisiciones variadas y diversas sobre lo que se entiende por la expresión directamente relacionadas, pero como todos estos asuntos y todas estas expresiones en derecho son susceptibles de interpretaciones muy variadas, sólo voy a hacer dos comentarios. El primero que, según abundante jurisprudencia, la expresión directamente ha de entenderse en el sentido de que haya una vinculación, una conexión muy próxima a las competencias del cargo público que se desempeñó, sin que quepa interpretar extensivamente este precepto de manera que la prohibición afectara a todas aquellas actividades que de una forma u otra hubieran tenido alguna relación con el puesto en cuestión. El segundo principio general del derecho que han utilizado los servicios jurídicos, tantas veces recogido también por la jurisprudencia, exige que las normas que son limitativas de derecho, como es ésta a la que nos estamos refiriendo, han de ser interpretadas restrictivamente, sin que esté permitido hacer una interpretación extensiva de su contenido.

Sobre estas bases, las funciones del secretario de Estado de Comunicación, según establece el Real Decreto 1891/1996, de 2 de agosto, son las de coordinar la política informativa y de comunicación del Gobierno y, en especial, el ejercicio de las siguientes funciones —y aguí se cita una serie de funciones que voy a recordar—: la elaboración de los criterios para la fijación de la política informativa del Gobierno, conforme a las directrices establecidas por el titular del departamento; la realización y difusión de los comunicados del Gobierno y su Presidencia: la información sobre las actividades del Consejo de Ministros y la Presidencia de Gobierno; la coordinación de los servicios informativos de la Administración del Estado en España y en el extranjero; las relaciones con los medios informativos nacionales v extranjeros, la cobertura informativa de los viajes y visitas de Estado y el apoyo al titular del Departamento en la coordinación de la política informativa del Gobierno; la asistencia a las actividades y comparecencias públicas del presidente del Gobierno y la política editorial de la Administración general del Estado, así como la aprobación de los planes editoriales del Departamento. En definitiva, todas las funciones están encaminadas a la difusión de la actividad del Gobierno y a la coordinación de la política informativa gubernamental. Es decir, las funciones de un secretario de Estado no van referidas a la comunicación en general, sino que se desenvuelven única y exclusivamente en el ámbito interno de la actividad gubernamental y sus relaciones con los diferentes medios de comunicación se circunscriben a estos extremos que son estrictamente públicos.

Estas funciones nada tienen que ver con la actividad publicitaria ni con cualquier otra actividad en el mundo de la comunicación, que se realice al margen de la política del Gobierno. A la vista de todo ello, el Gobierno entiende que no hay relación directa alguna entre estas funciones que atribuye la ley a quien ostente la competencia de la Secretaría de Estado de Comunicación y la actuación publicitaria, por lo que se ha entendido por los servicios competentes que no hay incompatibilidad del señor Rodríguez.

También quisiera utilizar un argumento. Fundamentalmente, ¿qué es lo que pretende a Ley de Incompatibilidades? Que nadie se aproveche de un cargo público para tener luego una salida privada. Un ejemplo perfectamente entendible es el de un director general de Carreteras que, en el ejercicio de su cargo, tenga que adjudicar carreteras, que se las adjudique a distintas empresas y que, a renglón seguido, acabe siendo nombrado presidente de una empresa de carreteras. Es un caso bastante claro. En segundo lugar, pretende que nadie se aproveche para luego contratar con la Administración. Esto hay que tenerlo muy en cuenta a la hora de juzgar este asunto. Y otra cosa voy a decirles, en el tiempo que llevo siendo ministro de Administraciones Públicas yo no he declarado la incompatibilidad de nadie, habiendo casos mucho más dudosos que éstos, si bien hemos entendido -no yo, porque no me he dedicado a estudiar, como es natural, todas las actividades que realizan todas las personas que dejan la Administración— han entendido los servicios, que me han planteado alguno de los casos más dudosos, que no era procedente declarar la incompatibilidad, precisamente utilizando los mismos principios y criterios generales que hemos utilizado en este asunto.

Señor presidente, es todo lo que tengo que decir sobre este tema.

El señor **PRESIDENTE:** Muchas gracias, señor ministro.

Por el grupo autor de la iniciativa, tiene la palabra el señor Rodríguez Zapatero.

El señor **RODRÍGUEZ ZAPATERO:** Gracias, señor ministro, por su comparecencia, por su celeridad y por su disponibilidad para celebrar esta sesión.

Es verdad —y usted lo ha dicho— que estamos ante una comparecencia que trata de delimitar o de definir y de pedir explicaciones de por qué se ha producido una declaración de incompatibilidad o al menos —para ser más rigurosos con el espíritu y la letra de la ley y el reglamento que regulan esta materia— por qué no se ha abierto un posible expediente de incompatibilidad, porque es curioso que el procedimiento no aboca a una declaración formal de compatibilidad, sino que únicamente, después de la comunicación que el ex alto cargo realiza, si hay, por parte de la inspección, indicios de que puede haber incompatibilidad, se abre todo un expediente.

En primer lugar, yo quiero hacerle la consideración de que hay una serie de cuestiones que me parece obligado poner de manifiesto en función de lo que establece nuestro ordenamiento jurídico en este caso concreto. La primera de ellas es el contenido de la comunicación que ha aportado el ex alto cargo, es decir, si la comunicación que ha hecho el ex alto cargo responde a las exigencias que establecen la ley y el reglamento: la delimitación del objeto social de la empresa, la actividad que va a realizar en esa parcela y, por consiguiente, en su vertiente privada. Habría, por tanto, que preguntarse si la inspección disponía de los datos necesarios para emitir un juicio favorable a la compatibilidad. También, lógicamente, nos gustaría conocer, si es posible —o, en su caso, que el ministro nos lo remitiera—, los informes jurídicos que se han realizado para determinar la compatibilidad. Eso como cuestión previa en relación con preguntas concretas sobre el caso.

Usted ha hecho una intervención inicial en la cual ha planteado dos cuestiones y básicamente estamos de acuerdo en el análisis, como no podía se de otra manera, cuando se conculca una situación de compatibilidad, que el régimen de los ex miembros del Gobierno y secretarios de Estado es un régimen ciertamente más rígido, un régimen distinto al del resto de los altos cargos y que, evidentemente, hay incompatibilidad cuando la actividad privada que va a desarrollar el ex alto cargo —que cobra pensión indemnizatoria, evidentemente— está directamente relacionada con las competencias que tenía en el cargo que ejercía; es decir, conforme ha precisado la jurisprudencia, si hay esa vinculación y esa conexión próxima. Nosotros estamos de acuerdo en que no se puede hace una interpretación extensiva por muchas razones, entre otras, porque tenemos una ley que yo creo

que está bien pensada, es estricta, es rígida, es seguramente fruto de un contexto determinado, pero también es verdad que es la ley y que el aforismo tan conocido de *dura lex, sed lex* puede venir en este caso muy a colación. Le recuerdo, señor ministro, que, al margen de que éste es un debate jurídico, usted, como ministro de Administraciones Públicas, como miembro del Gobierno de la nación, tiene una función primordial, esencial, que es la aplicación de la ley, el respeto a la ley y la sujeción al Estado de derecho.

La pregunta clave, por tanto, es si el señor Miguel Ángel Rodríguez, como secretario de Estado de Comunicación, tenía competencias directamente relacionadas con la publicidad. Yo creo que ésa sería la gran pregunta, porque hasta ahí podemos estar de acuerdo en la delimitación de la situación que nos ocupa. Es verdad que el decreto de competencias (al que el señor ministro ha hecho referencia y que seguramente ha fundamentado buena parte de la posición que nos ha explicitado, bien es verdad que de manera muy sucinta) no atribuye una competencia genérica de publicidad en materia de lo que es el conjunto de funciones del secretario de Estado de Comunicación. También es verdad, señor Rajoy —seguramente a usted no se le escapa—, que no hay ningún alto cargo ni ningún centro directivo de la Administración general del Estado que tenga la competencia explícitamente recogida en materia de publicidad. Eso es más que evidente. Ningún secretario de Estado ni ningún órgano de la Administración general del Estado. Por tanto, hay que ir a un análisis interpretativo para delimitar si, en efecto, el secretario de Estado de Comunicación tenía competencias en materia de publicidad.

Tengo que empezar por decir que hay diversos elementos y diversos argumentos que profundizan en la duda que usted ha expuesto hoy sobre esta compatibilidad; profundizan y de manera muy seria, tan seria que, cuando usted los escuche, comprenderá que nuestra petición en este caso va a ser que el señor ministro reconsidere su decisión. Fíjese que no le estoy pidiendo —se lo digo de antemano—, ni nosotros vamos a afirmarlo desde aquí, la incompatibilidad manifiesta del señor Rodríguez. Sería, seguramente, una pretenciosidad por nuestra parte. No es nuestro objetivo establecer una polémica de sangría política, en absoluto —quiero que quede esto muy claro—, ni, por supuesto, perjudicar el futuro laboral del señor Rodríguez, aunque, por otro lado, es evidente que toda la opinión pública conoce o comprende que no tendría muchos problemas, dada la cercanía del cargo que ha ocupado con el presidente del Gobierno y las cosas que durante tantos años hemos oído a ese respecto, y las cualidades personales del señor Rodríguez, que en determinadas tareas no son discutibles. Evidentemente, ésa es una cuestión que no nos compete a nosotros.

El propio Gobierno ha tomado decisiones de diverso alcance y el propio señor Rodríguez —como veremos dentro de un momento— ha explicitado y desarrollado una intensa actividad en el campo de la publicidad institucional, porque, lógicamente, la publicidad que desarrollan las administraciones públicas, y en este caso la Administración del Estado, está siempre vinculada a lo

que se conoce como publicidad institucional. En primer lugar, le tengo que decir que los Presupuestos Generales del Estado para 1999, los que se han aprobado en esta Cámara y cuyo trámite final todavía queda, han dado una pista muy evidente. El Gobierno ha decidido que una cuestión en materia publicitaria es competencia del secretario de Estado de Comunicación. El Gobierno, en los presupuestos, ha imputado a la Secretaría de Estado de Comunicación la obligación del pago por las sentencias indemnizatorias en relación con El Alcázar y Egin. por un tema de publicidad institucional. Le quiero recordar que la orden que regula la elaboración de los presupuestos, en su apartado 3.2.b) dice textualmente —y paso a leer—: Estructura orgánica. Las dotaciones consignadas en los programas de gasto se distribuirán por centros gestores, que son aquellas unidades orgánicas, con diferenciación presupuestaria, con responsabilidad en la gestión de los mismos. Es decir —como parece, por otra parte, muy lógico—, las cuestiones que afectan al presupuesto, a la imputación de gastos que ha de desarrollar la Administración del Estado se ubican en los centros gestores que tienen la responsabilidad de la materia, y ustedes, señor Rajoy, han ubicado en la sección 25, Ministerio de la Presidencia, Secretaría de Estado de la Comunicación, capítulo 4, transferencias corrientes, el pago de un total de 3.390 millones, como consecuencia de una sentencia cuyo objeto de litigio era la publicidad institucional. Lo han hecho ustedes, el Gobierno es el que ha elaborado ese presupuesto.

Segundo elemento que yo le aporto —quiero insistir—, señor Rajoy, para que usted y su Ministerio reestudien el caso y vuelvan a hacer un análisis, si es posible más en profundidad, con los elementos que yo le aporto ahora y que me parece que son sustanciales. Es verdad, señor Rajoy, que en el decreto de las competencias se especifican muchas cosas. No las competencias en publicidad, pero usted conoce que ese decreto atribuye la dependencia funcional del secretario de Estado de Comunicación de todos los órganos o departamentos de prensa de la Administración del Estado, organismos autónomos y demás que existan, en su caso, en el conjunto de lo que es la Administración general del Estado. Pues bien, yo le tengo que decir que hay órganos de prensa que han tramitado expedientes de publicidad y que ha habido adjudicaciones importantes, dependiendo funcionalmente del secretario de Estado de Comunicación. Me voy a referir simplemente a una para que sus servicios y la inspección puedan disponer de un segundo elemento de juicio que a mí me parece significativo. El Boletín Oficial del Estado del martes 17 de diciembre de 1996 publica la resolución del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de la adjudicación de un contrato de servicios de publicidad, por un importe de 1.750 millones de pesetas. Según aparece en el propio boletín, la dependencia que ha tramitado el expediente es el área de comunicación y relaciones con la prensa, dependiente, funcionalmente, como todas, del secretario de Estado de Comunicación. La adjudicación, por 1.750 millones de pesetas, ha sido a la empresa Carat España, sociedad anónima. No hago ninguna valoración, pero es evidente que el ejemplo es significativo, que tiene peso y que ya en este caso estamos, no en una cuestión de actividad directamente relacionada, sino que órganos funcionalmente dependientes del secretario de Estado de la Comunicación han tramitado expedientes de adjudicación de publicidad por un importe elevadísimo de dinero. Y además, la adjudicación en este caso, como no se le escapa al señor ministro, coincide con la empresa en la que ha sido nombrado presidente el ex secretario de Estado de Comunicación, que creo que es en efecto Carat España, sociedad anónima. Simplemente me remito a lo que ha aparecido en los medios de comunicación.

Y hay más elementos, señor ministro, que no pueden pasar desapercibidos a la hora de este análisis. Porque el señor secretario de Estado de Comunicación en sus funciones desarrolló una amplia tarea pública, como era conocida —lógicamente era portavoz del Gobiernopero además —como sabe el señor ministro— mantuvo reuniones y constituyó comisiones para abordar determinadas cuestiones. Le voy a dar tres referencias de prensa, donde el señor secretario de Estado de la Comunicación, don Miguel Ángel Rodríguez, explica a los medios de comunicación lo que piensa hacer en materia de publicidad institucional. Si un alto cargo expone y mantiene reuniones con asociaciones privadas donde se debate la cuestión relativa a la publicidad institucional, es difícil pensar que no haya una vinculación de esa actividad relacionada a la que se refiere la ley. Por ejemplo, El País, miércoles 20 de noviembre de 1996, noticia de prensa que aparece referida también en la misma fecha en el diario El Mundo, que recoge una reunión del secretario de Estado de Comunicación, don Miguel Ángel Rodríguez voy a leer textualmente—, en la que se comprometió ayer ante los editores de periódicos, reunidos en Burgos, para estudiar ayuda para las empresas periodísticas. El compromiso que fue bien recibido por directivos de la Asociación de Editores de los diarios españoles, AEDE, se concretará en la próxima creación de una comisión integrada por empresarios del sector y responsables de los Ministerios de Presidencia, Cultura y Fomento, comisión que, se anuncia en las referencias de prensa, estará presidida por el secretario de Estado de Comunicación, Miguel Ángel Rodríguez.

El señor Rodríguez apuntó las siguientes posibilidades, derivadas de dicha reunión, que daba lugar a la creación de esa comisión, supongo que informal: Rebajas del IVA, ayudas por la compra de papel prensa, un nuevo reparto de la publicidad institucional, la aplicación por Telefónica de tarifas reducidas en las comunicaciones vía satélite y en el empleo de tecnologías digitales y mejora en el servicio de Correos. El secretario general de la AEDE, Pedro Crespo de Lara, planteó a Miguel Ángel Rodríguez la necesidad de que el Gobierno repare el perjuicio que ocasiona a las empresas periodísticas la competencia desleal de las televisiones públicas que asuman una parte del mercado publicitario. La misma referencia, con el sesgo lógicamente de cada medio de comunicación, aporta el otro periódico al que me refería, el diario *El Mundo*.

El señor **PRESIDENTE:** Señor Rodríguez Zapatero, vaya terminando.

El señor **RODRÍGUEZ ZAPATERO:** Voy terminando, señor presidente.

Según el diario mencionado, el secretario de Estado de Comunicación, Miguel Ángel Rodríguez, recogió ayer de forma positiva y encomiable, el guante que lanzaba Pedro Crespo de Lara, secretario general de la Asociación de Editores de diarios españoles en torno a la ayuda del Estado a la prensa; anunció la creación de una comisión que estudiará el posible restablecimiento de ayudas a las empresas periodísticas, tan vulnerables ante altibajos de la publicidad o del precio del papel prensa. Rodríguez habló de posibles rebajas del IVA, de subvenciones al papel y de una distribución equitativa de la publicidad institucional. Lo dijo el señor Rodríguez. Se olvidó de las tarifas postales, etcétera, que siguen siendo mucho más altas que en el resto de Europa.

Señor ministro, en primer lugar, le he aportado diversos elementos de juicio, diversos aspectos, algunos aparecen en los Presupuestos Generales del Estado sobre la asignación de un tema relacionado con la publicidad a la Secretaría de Estado de Comunicación, me parece que hay más de 200 programas en el presupuesto y el Gobierno ha entendido que quien tenía la competencia para pagar estas sentencias era la Secretaría de Estado de Comunicación. En segundo lugar, le he aportado expedientes de adjudicación de publicidad, donde han participado órganos que dependían funcionalmente del secretario de Estado de Comunicación y, en tercer lugar, le he referido las expresiones, manifestaciones públicas, reuniones, comisiones, que sobre la materia el secretario de Estado de Comunicación parece que ejercía en sus funciones.

Termino reiterándole que no hago ningún juicio de valor más allá de lo que es o debe ser el lógico debate parlamentario. Después de mi intervención el señor ministro comprenderá que las dudas del Grupo Socialista son más que razonable, que están seriamente fundadas y que no queremos convertir este debate en una trinca política, que, por otro lado, sería ciertamente fácil. Porque usted debe conocer que hay un malestar notorio en el sector de la publicidad, que sí ha llegado al Grupo Socialista, y yo le insto, le emplazo, con toda cordialidad, a que reestudie la situación, a que vuelva a haber un conjunto de informes jurídicos —obviamente, yo reconozco que el campo jurídico es importante, pero también lo es la voluntad política de aplicar la ley— y que en una fecha posterior, en la que usted estime conveniente, comparezca nuevamente ante esta comisión y nos aclare si la resolución sigue siendo la que usted ha expresado ahora o hay algún cambio de opinión.

Creo, señor ministro —y con esto termino, de verdad, señor presidente, y perdone, pero la cuestión era un poco complicada—, que, más allá del caso concreto, usted ha hecho referencia a los casos de atrás. Yo no lo he interpretado como un intento de juego en el sentido de que vamos a hablar de unos o de otros, pero es evidente que la aplicación de esta ley tiene una cierta importancia para la salud democrática de nuestra convivencia y que en ella hay implícitos valores sustanciales que tienen que ver con la imparcialidad, con la neutralidad, con la buena imagen en definitiva de un sistema democrático, imagen

por la que todos hemos apostado, y no tengo ninguna duda de que el señor ministro también. Creo honradamente que hay que hacer una demostración mucho más en profundidad de que se está en esa línea, porque este es simplemente un hecho más, un caso más, habrá casos futuros, habrá casos complejos, de distintos gobiernos, y la ley está ahí para que se cumpla y si cuando se aplica, como en este caso, genera tantas dudas, habrá que hacerlo con mucha más diligencia, con mucha más seriedad. A eso le insto y espero que el señor ministro comprenda la seriedad de nuestra posición, alejada de cualquier intento de provocar un debate que en algunos momentos a otros tanto les ha gustado y que a nosotros no nos produce ninguna pasión.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor ministro.

El señor MINISTRO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (Rajoy Brey): Voy a intentar contestar a las afirmaciones que ha hecho el señor Rodríguez Zapatero y al mismo tiempo, con la intención de no molestar a nadie —porque creo que estas cosas hay que tratarlas con la diligencia y la seriedad debida—, voy a intentar explicarle, para que puedan hacerse un juicio las señoras y señores diputados, cómo ha actuado el Ministerio de Administraciones Públicas en relación con los múltiples casos que se nos han planteado por actividades de personas que dejaron la responsabilidad de alto cargo.

Los informes jurídicos a que se refiere el señor Rodríguez Zapatero y que haya podido hacer el Ministerio de Administraciones Públicas, yo no los he visto ni, por lo que luego diré, creo que sean necesarios más. Lo que se trata de debatir fundamentalmente es si hay o no una relación directa entre lo que era la actividad del señor Rodríguez, como secretario de Estado de Comunicación, y su actividad como presidente de una empresa publicitaria, que es exactamente lo que hay que estudiar en relación con todos los altos cargos, con todos. Esto es una decisión evidentemente administrativa, pero, al final, como ocurre en cualquier sentencia judicial, todo es opinable. Usted ha dicho que usted no afirma la incompatibilidad y que no quiere hacer sangría política. Luego haré un comentario sobre este asunto. Usted no afirma la incompatibilidad y pide que se reconsidere. El problema es que yo tengo que decidir si hay o no incompatibilidad, y lo que no puedo hacer es mantener abierta toda esta cuestión ni organizar otro debate dentro de quince días o dentro de un mes sobre este mismo asunto.

Yo he tomado una decisión y es que creo que no hay incompatibilidad, por las razones a las que me he referido antes. Ahora apuntaré alguna otra idea. Naturalmente, yo puedo estar equivocado, pero también lo puede estar usted. Cualquiera de los dos podemos estar equivocados, como cuando alguien, que tiene que decidir sobre un asunto, toma una decisión. En este momento, la decisión la tengo que tomar yo y usted es muy libre, y hace muy bien si así lo entiende, de afirmar que mi decisión es equivocada, incluso que tiene connotaciones políticas,

que no lo ha dicho, o que yo quiero hacer un favor al señor Rodríguez.

Yo quiero explicarle cómo se ha comportado el Ministerio de Administraciones Públicas en relación con todos estos asuntos. Primero, las declaraciones generales sobre aplicar la ley, respeto a la ley y sujeción al Estado de derecho, yo las comparto absolutamente, como no podía ser menos, pero yo creo que estoy aplicando la Ley, respetando la Ley y sometiéndome al Estado de derecho. Ya digo que es opinable y entiendo que haya quién vea las cosas de otra forma distinta.

La pregunta que hay que hacerse es si el señor Rodríguez tiene o no competencias en materia de publicidad. Yo creo que no, y luego le daré algunos datos. Dice, y es verdad, que nadie tiene atribuida la competencia de la publicidad. Es verdad, no hay ningún órgano de la Administración que tenga la competencia de publicidad. Tampoco tiene nadie la adjudicación de contratos, obras v su ministros; cada uno adjudica sus propias campañas de publicidad. Las campañas de publicidad del euro las adjudica el Ministerio de Hacienda; las campañas de publicidad de los productos agrícolas las adjudica el Ministerio de Agricultura y las campañas de publicidad del Ministerio de Administraciones Públicas no las adjudica el señor Rodríguez. Por cierto, no sé si hemos adjudicado alguna campaña el Ministerio de Administraciones Públicas, pero vo puedo asegurarles a ustedes que todas las campañas de publicidad las adjudican los departamentos de que se trate. De eso tenga usted la absoluta seguridad, igual que las obras de Fomento las adjudica el Ministerio de Fomento, las de Medio Ambiente el de Medio Ambiente y los institutos el Ministerio de Educación.

Ha aportado usted tres argumentos. El primero es que, como consecuencia de unas sentencias, hay que abonar unas cantidades, en concepto de publicidad institucional, a dos periódicos, el diario El Alcázar y el diario Egin, a los cuales en su día, por razones que desconozco, no se adjudicó la publicidad. Se han situado en una partida presupuestaria; se han situado en la partida presupuestaria de la Secretaría de Estado de Comunicación, como podía haberse hecho en otra; en algún sitio habría que situarlas. O las situaban ahí o podían situarlas en el Ministerio de Hacienda. A mí la verdad es que no se me ocurre otro sitio. Podían también haberlo situado en el Ministerio de Administraciones Públicas. Pero la pregunta que hay que hacerse es si el secretario de Estado de Comunicación ha pagado una sola peseta en concepto de publicidad a alguien, si había una sola peseta en los presupuestos del secretario de Estado de Comunicación para hacer campañas publicitarias. No la había, señor Rodríguez Zapatero. Pagar al Egin y a El Alcázar no es hacer una campaña publicitaria, es que hay una sentencia judicial y alguien tendrá que pagarles. Usted dice que es que se ha situado en la partida del secretario de Estado de Comunicación, pero eso no quiere decir que el secretario de Estado de Comunicación se dedique a adjudicar campañas publicitarias. Se tiene que pagar y, como digo, se situó ahí porque se le ocurriría al director general de Presupuestos, a quien sin duda alguna se le habría podido ocurrir otra cosa. Tenga usted la absoluta certeza de que yo no tenía ni la más remota idea de que esto del *Egin* y *El Alcázar* se colocaba en el presupuesto de 1999 al secretario de Estado de Comunicación. Pero lo que yo creo que es relevante es que el secretario de Estado de Comunicación no había adjudicado ninguna campaña publicitaria, al menos que yo sepa, ni creo que tuviera dinero para adjudicar campañas publicitarias.

Ha utilizado otro argumento también, y su intervención ha sido enormemente moderada, y así lo tengo que reconocer, pero usted lo que ha ido buscando, dicho con todos los respetos, es a ver si podía coger a Rodríguez en alguna. Yo he ido buscando, siempre que tengo que interpretar estas normas, porque son limitativas de derecho, una interpretación más favorable para la persona de que se trate, y luego le daré algunos datos. Decir que hay una dependencia funcional de las personas de prensa de los distintos ministerios del señor secretario de Estado de la Comunicación supongo que será cierto —no sé si lo dice el decreto, pero si usted lo dice no tengo por qué no creerle—, pero será una dependencia funcional en el ámbito de las funciones del secretario de Estado de Comunicación, que son las que yo he dicho antes, la comunicación, porque las adjudicaciones de publicidad no las adjudican, que yo sepa, las oficinas de prensa; las adjudicará..., no sé, será el subsecretario o quien tenga esta decisión. Yo no veo que, porque haya una dependencia funcional en las funciones que son propias de la comunicación, haya que decir que el señor Rodríguez adjudica asuntos de publicidad. Usted ha dicho que hay una adjudicación a una empresa que se llama Carat. Yo tampoco sé a quién ha adjudicado campañas de publicidad el Gobierno, pero supongo que a lo largo de estos años se habrá adjudicado a lo mejor cientos de campañas o por lo menos decenas de campañas y le habrá adjudicado... tampoco sé a qué empresas. Carat creo que es una empresa muy conocida, pero supongo que habrá adjudicado empresas a un porrón de personas, y a mí no me consta que el señor Rodríguez haya adjudicado ninguna campaña de publicidad a nadie, ni a Carat ni a ningún otro. No me consta, y no hay ningún papel que diga eso. Ahora, si empezamos a hilar tan fino y a decir que, como hay una dependencia funcional de las oficinas de prensa, el señor Rodríguez y la oficina de prensa de Loterías ha adjudicado tal. Muy bien, es un argumento que yo entiendo que usted lo utilice, pero que a mí no me puede llevar al ánimo que el señor Rodríguez se dedicaba a estas cosas, para declarar su incompatibilidad.

El tercer argumento que usted utiliza es que se ha reunido el señor Rodríguez con una serie de gente y que habló del IVA y de otros asuntos. Yo no sé si el señor Rodríguez tenía competencias sobre el IVA y sobre todas esas cosas. No sé, no, me consta que exactamente no las tenía. Le voy a poner algunos ejemplos. Yo entiendo que usted dé sus argumentos, pero yo tengo que dar los míos. No voy a citar un solo nombre, porque hay una cosa a la que yo no estoy dispuesto, a ser inquisidor de nada ni de nadie. Ni un solo nombre voy a citar. Pero hay cuarenta y seis personas que no han declarado su actividad después de irse de la Administración. Me puedo dedicar a buscarlos por ahí y a enterarme de lo que hacen, sin duda alguna. Y hay casos en los que nosotros hemos dado la compatibilidad. No yo, que no me dedico a dar declaraciones

de compatibilidad, aunque naturalmente soy el responsable de todo lo que se hace en el Ministerio. Hay hasta ministros que han presentado una declaración y luego aparece en el periódico, que tampoco lo saco yo, que se dedican a una actividad relacionada con su Ministerio.

Voy a poner un ejemplo, sin otro ánimo distinto de ver cómo ha interpretado estas cosas el Ministerio de Administraciones Públicas, además diciendo que vo creo que hay que hacerlo aquí. El anterior ministro de Agricultura. Ya digo que vo fallo —entiéndaseme la expresión— del anterior ministro de Agricultura. Tiene una bodega con otra serie de señores, según leí en un periódico; es decir, yo no me dedico a investigar lo que hace el anterior ministro de Agricultura. El Gobierno entiende que a un señor, y supongo que se dedicará a estas cosas, no se le puede privar de tener una bodega con otros socios. Podía argumentar en contra diciendo que tiene una bodega y ha sido ministro de Agricultura durante dos años, pero es que me parece, señor Rodríguez Zapatero, un planteamiento inquisitorial —perdón por la expresión—, pero me parece así.

Si es un director general de Carreteras, como he dicho antes, que se hace presidente de una empresa de carreteras a la que ha adjudicado veinte obras, diría que esto es una incompatibilidad. Pero decir al señor ministro de Agricultura esto, no. Por tanto, yo declaro la compatibilidad al señor ministro de Agricultura.

Hay otros muchos ejemplos. Un consejero de Seguridad Nuclear, ¿puede estar en Iberdrola? Sí le hemos declarado la compatibilidad. Al director general de Política Ambiental le hemos declarado la compatibilidad como jefe del departamento de planificación medioambiental en Repsol, porque yo creo que es compatible, aunque a lo mejor estoy equivocado. Al presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo la de presidente de Aguas del Añarbe, Añarbeko, Urak, S.A.; yo creo que es compatible. Al subsecretario de Comercio y Turismo la presidencia de varios consejos de administración relacionados con el comercio y con el turismo, porque no creo que sea incompatible. Hay otras que tampoco creo que sean incompatibles y por eso no las he declarado incompatibles, que mejor me olvido de citarlas.

Lo que sí quiero decir es una cosa, señor Rodríguez Zapatero, usted lo ha dicho en su intervención. La Ley de Incompatibilidades que se aprobó en el año 1995, producto de una circunstancia política que no hace al caso en este momento, fue una ley enormemente dura. Las leyes hay que interpretarlas —eso lo dice el propio Código Civil y todas las personas que conocen el derecho, teniendo en cuenta los antecedentes, la realidad social, etcétera— y sobre todo las leyes limitativas de derecho en ningún caso pueden aplicarse extensivamente. Es un principio general del Derecho. Este Gobierno hasta ahora ha tenido la suerte, probablemente para otros no sea una suerte sino una desgracia y es lamentable, de no haber declarado la incompatibilidad a ningún alto cargo, utilizando esos principios generales. Yo puedo asegurarle a usted que si declaro la incompatibilidad al señor Rodríguez creo que estoy cometiendo una injusticia, y por eso no lo hago; igual que no he declarado la incompatibilidad a otras personas que tienen color distinto al del señor Rodríguez.

Todo esto sin duda es opinable y cada uno puede hacer el discurso que estime oportuno y conveniente. Ahora, mientras yo sea ministro de Administraciones Públicas, sin duda alguna respetaré la ley, pero no haré planteamientos inquisitoriales en relación con ninguna persona.

El señor **PRESIDENTE:** Muchas gracias, señor ministro.

Muy brevemente, señor Rodríguez Zapatero.

El señor **RODRÍGUEZ ZAPATERO:** Con mucha brevedad, señor Rajoy. La verdad es que su contestación me deja alguna duda más que razonable.

Simplemente le reitero que le he pedido —seguramente no me escuchó porque estaba hablando con el presidente, y no es que le critique —que nos explicitara cuál había sido la declaración del ex alto cargo y si los términos de la misma se habían ajustado a Reglamento.

No sabe la satisfacción que nos produce oír de un alto representante, en este caso, más que del Gobierno, también del Partido Popular, y que llegue a la opinión pública, que lo que antes era tráfico de influencias por todos los sitios, corrupción, ahora se ha convertido en un debate sobre el carácter inquisitorial o no de la actividad política. Eso nos produce ciertamente una gran satisfacción.

¿La ley es dura? Seguramente, pero lo es porque en este país han pasado cosas, y nosotros creemos que debe seguir siendo esa ley, a no ser que el Gobierno tenga la intención de modificarla. Usted comprenderá que el argumento de que otros casos han podido estar en el terreno de la duda no puede ser suficiente para desvelar las dudas que tenemos sobre este caso concreto. De todas formas, usted lo ha dicho, es su responsabilidad y en eso ha tenido la claridad política que aconseja una intervención parlamentaria, pero no me diga usted que hemos estado intentando coger al señor Rodríguez, porque hay que ver lo que ustedes han hurgado en el Ministerio y en todo los casos, a tenor de lo poco que nos ha contado que, por lo que he visto, me parece que de papeles y de casos venía usted bien servido.

Le quiero recordar, señor Rajoy, que estamos hablando, conforme a la ley y al Reglamento, de actividades y de datos que son reservados, y a los cuales ni usted puede acceder si no es con petición expresa, porque el carácter de reservado supone toda esa situación. Tanto es así que la parte de lo que es el procedimiento administrativo no es público. Se lo recuerdo porque de aquí han salido informaciones que sólo se pueden conocer con petición nominal expresa de un ciudadano. Lo digo porque yo creo que, desde el punto de vista de lo que unos y otros han trabajado y han hurgado —entre comillas—, usted se ha llevado la palma en este caso y quiero dejar constancia de ello.

El artículo 23.2...

El señor **PRESIDENTE:** Brevemente, por favor, señor Rodríguez Zapatero.

El señor **RODRÍGUEZ ZAPATERO:** El artículo 23.2 del Reglamento establece que cuando la Inspección

general de Servicios de la Administración pública tenga conocimiento, a través de una denuncia o de otros medios, de la presunta infracción de la ley que nos ocupa, de 11 de mayo de 1995, realizará en su caso y habiendo requerido previamente al interesado para que alegue lo que estime conveniente, las actuaciones previstas en el artículo 14 de la citada ley.

Créame, señor Rajoy, y mantengo el tono de moderación que usted me reconocía, que después de esta comparecencia, y a través de esa vía que establece el propio Reglamento, a través de otros medios, se han conocido elementos que pueden poner en cuestión la vinculación de la actividad directa que tenía el secretario de Estado de Comunicación. Por tanto, le sigo insistiendo en que abra una nueva consideración de este proceso, que se estudie en profundidad por los servicios de la Inspección y que podamos conocer un informe jurídico. Usted decía que no le parecía importante, pero le puedo asegurar —y estoy convencido de que el señor ministro no me va a hacer utilizar las vías parlamentarias que son bastante lentas en cuanto a petición de documentación— que nosotros nos sentiríamos enormemente reconfortados si a partir de esta comparecencia hubiera un nuevo análisis serio y en profundidad del alcance de esta compatibilidad, de la interpretación de la ley y del sentido que de alguna manera hay que dar a lo que significa hoy la Ley de incompatibilidades de altos cargos, porque quizá para eso, a tenor del fondo que subyacía en su intervención, será mejor que la derogue ustedes o el Parlamento, que propongan su reforma aquí, porque me parece que es una tomadura de pelo al ordenamiento jurídico, en su caso, y desde luego a la ciudadanía.

Cómo vamos a explicar cuando salgamos hoy de aquí después de la Comisión, que el mismo Ministerio, el mismo Gobierno ha declarado incompatible a un funcionario del Ministerio de Agricultura con la posibilidad de presidir el Consejo regulador de una denominación de origen, que es en este caso el queso zamorano, que por cierto es un gran queso. Y le ha declarado incompatible.

El señor **PRESIDENTE:** Señor Rodríguez Zapatero, termine, por favor.

El señor **RODRÍGUEZ ZAPATERO**: Sin embargo, salimos de aquí diciendo que un ex alto cargo, muy ex alto cargo, en este caso sí es compatible con presidir una empresa de publicidad. Como usted decía, la ley no puede conducir al absurdo y hay que interpretarla conforme a la realidad social. Porque hoy, a un simple funcionario del Ministerio de Agricultura, con un nivel 26 ó 27, no sé cuál será, se le declara incompatible con una labor honorífica, no retribuida, que va a suponer dedicación, trabajo y esfuerzo de apoyo a su tierra a una denominación de origen, y resulta que le han declarado incompatible. Comprenda que esto ni el jurista más brillante, ni el exegeta más destacado podría explicarlo en términos de realidad social, que al final es lo que está detrás del derecho, del ordenamiento jurídico y del Gobierno al que usted constitucionalmente representa.

El señor PRESIDENTE: Señor ministro.

El señor **MINISTRO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS** (Rajoy Brey): Sólo un breve comentario sobre una de las afirmaciones que ha hecho el señor Rodríguez Zapatero.

Usted me imputa el haber utilizado datos de otros altos cargos y ha dicho que esos datos son reservados; luego ha afirmado que vo he hurgado en lo que son las actividades de los altos cargos. Sobre ese particular quiero decirle solamente tres cosas: primero, los datos son públicos: los datos sobre las actividades que realiza un ex alto cargo los puede solicitar cualquier contribuyente español; son públicos. Segundo, yo no he dado ningún dato que no se haya publicado; no he dado datos, señor Rodríguez Zapatero. Tengo los datos de todos, pero no he hurgado; yo me he enterado de los datos de todos a raíz de esa pregunta del señor Rodríguez, porque el único criterio que yo di en su día es el que he manifestado aquí: tengamos una cierta flexibilidad y una cierta inteligencia a la hora de aplicar la ley. Comprenderá usted que yo no me dedico a analizar los expedientes de todos los señores que son ex altos cargos y, por tanto, todo esto lo he conocido ahora. Efectivamente, ahora he conocido cuál es el criterio y cómo hemos actuado no declarando ni una sola incompatibilidad de actividad durante nuestro mandato. Pero ¿por qué he apuntado aquí algunos datos? Para que se viese cuáles eran los criterios interpretativos que nosotros utilizábamos. Nosotros hemos declarado compatibles a personas que yo creo que lo son, y por eso lo digo, pero que desde luego era bastante más dudosa su compatibilidad que la del señor Rodríguez, aún entendiendo yo que lo son y por eso, repito, los he declarado compatibles.

A partir de ahí, señor Rodríguez Zapatero, los asuntos de estas características ya se sabe cómo funcionan. Someterse aquí a un criterio jurídico es imposible. Al señor que le caiga mal el señor Rodríguez o el señor Rajoy les dará un castañazo descomunal, y al señor que le caiga bien el señor Zapatero dirá que tenía toda la razón, ya sabemos cómo son estas cosas. Esto es como las sentencias de los tribunales, ya lo he dicho antes. Yo tengo la responsabilidad. Creo que el señor Rodríguez —y por eso no voy a reconsiderar mi postura— no es incompatible, como creo que no eran incompatibles todas aquellas personas que presentaron sus declaraciones de actividades desde el año 1996 en que yo soy ministro, que son todos los ex altos cargos del Gobierno socialista.

Dice usted que hay que ser serios y que hay que aplicar la ley. Es que yo creo que hemos sido serios y que hemos aplicado la ley. A partir de ahí, lo que yo diga es absolutamente discutible, como tantas cosas en esta vida. Pero lo que sí me gustaría que quedara claro es que el Gobierno no ha sido arbitrario al tomar esta decisión, no ha utilizado criterios distintos de los que le ha aplicado al resto de los altos cargos, y desde luego, puedo asegurarle que tengo la conciencia muy tranquila por haber tomado esa decisión, cosa que no la tendría si hubiera tomado la contraria, se lo digo con absoluta franqueza. A partir de ahí, todo es opinable, todo es subjetivo, pero me gustaría que estos asuntos se tratasen, como usted ha dicho, con la seriedad y con la objetividad debida. Yo creo que un

secretario de Estado de Comunicación puede presidir una empresa de publicidad, como no creo que sea posible en el caso del director general de Carreteras a que antes he hecho referencia, o como el caso —publicado en el periódico— del ministro de Agricultura, que tiene unas bodegas, que sí está relacionado y por eso lo hemos declarado compatible. Y ese caso lo he sacado aquí, a la luz pública, porque ha salido publicado en el periódico, no porque yo me dedique a hurgar ni a hacer otro tipo de actuaciones.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos parlamentarios que desean intervenir? (**Pausa.**)

Por el Grupo Vasco (EAJ-PNV), la señora Uría Echevarría tiene la palabra.

La señora **URÍA ECHEVARRÍA:** Señor ministro, bienvenido, como siempre, a esta Comisión, en nombre del grupo al que represento. Debo manifestarle que soy bastante proclive a que sus explicaciones me convenzan, pero en el caso de hoy no lo ha conseguido. Ha circunscrito su explicación, voluntariamente, a lo jurídico, y yo creo que estamos hablando de incompatibilidades donde lo político y lo ético, y hasta lo estético, tienen mucho que decir. Estamos, además, hablando de incompatibilidades no de un funcionario, sino de un altísimo cargo del Gobierno del Partido Popular, de un secretario de Estado para la Comunicación, cargo de una extraordinaria relevancia, importancia interna y también externa.

Siempre que se habla de ética pública —me han oído decirlo en esta Comisión muchas veces— parece que se quiere circunscribir a las conductas exigibles a los funcionarios públicos. Desde la perspectiva del grupo al que represento, la ética pública debe vincularse sobre todo a los comportamientos de quienes tenemos responsabilidades políticas. Incluso en la explicación ceñida a lo jurídico tampoco ha llegado a convencerme, porque se ha circunscrito a comparar el catálogo de lo que son los cometidos o las responsabilidades, según la norma que lo regula, de un secretario de Estado para la Comunicación con las supuestas actividades que tiene como objeto social la empresa en la que el señor Miguel Ángel Rodríguez va a prestar ahora o presta ya sus servicios. Desde nuestra perspectiva, esto no es suficiente. Lo que hay que contrastar es lo que realmente realizaba el señor don Miguel Ángel Rodríguez. Todos sabemos que los cargos públicos muchas veces no son sólo su contenido manifestado en una disposición, sino también el contenido concreto, la actividad concreta que políticamente un Gobierno decide que se le dé a un determinado cargo o lo que este mismo cargo, dada su particular personalidad o capacidad emprendedora, viene realizando dentro de ese mismo puesto. Personas distintas desempeñan de manera muy distinta y con cometidos muy distintos un mismo cargo, sobre todo cuando estamos hablando no de una labor funcionarial, sino de un cargo con contenido político, como ha sido el caso del puesto desempeñado por el señor Miguel Angel Rodríguez.

Además, dudo que sea cierta otra afirmación por usted realizada, en cuanto a que en materia de incompatibilidades, puesto que se trata de restricción de derechos,

debe interpretarse siempre con el carácter más favorable al ejercicio de la actividad que se pretende realizar. No debe ser así del todo cuando estamos hablando de puestos de la extraordinaria relevancia política, repito, como el que desempeñó el señor don Miguel Ángel Rodríguez. Lo de la mujer del cesar rige en este tipo de supuestos, y debe evitarse toda suspicacia en la opinión pública. Las normas de incompatibilidades deben interpretarse conforme a lo que es su espíritu y lo que pretenden, que es garantizar la independencia, la imparcialidad y que no va a poder beneficiarse del desempeño de un determinado puesto público en un quehacer posterior privado una determinada persona.

No voy a afirmar yo tampoco, como así lo ha hecho el diputado del Grupo Socialista, señor Rodríguez Zapatero, que sea incompatible don Miguel Ángel Rodríguez, pero sí puedo afirmar que cuando menos políticamente el Gobierno no ha actuado con la corrección que debiera. Si se piensa que es compatible, debió adelantarse el Gobierno a dar las explicaciones exhaustivas, no ir a contrapié cuando ya se ha suscitado en la opinión pública y por determinados grupos políticos la duda respecto de si es ético el desempeño de este puesto de trabajo por el indicado ex alto cargo público. Creemos que la comparación de lo que hace y de lo que hizo y si esto supone o no contradicción con las notas de independencia y de imparcialidad que decían deben predicarse respecto del desempeño de los cargos públicos, debió ser el Gobierno quien intentara explicarlo a la opinión pública para evitar estas suspicacias.

Nuestra valoración política es, por tanto, negativa respecto a esta cuestión por cómo se ha actuado, no porque afirmemos taxativamente que exista la incompatibilidad. No se trata tampoco, por supuesto, en ningún caso, de negarle un futuro profesional a una persona porque haya desempeñado un determinado cargo político. Evidentemente, Miguel Ángel Rodríguez tiene preparación personal y capacidad para lograr abrirse camino en el mundo de lo laboral y creemos que durante el tiempo que la ley marca, cuando menos, debió evitarse el que se pudieran suscitar este tipo de suspicacias, y el Gobierno en todo caso debió dar antes explicaciones y explicaciones más fundamentadas que las que hasta ahora se han dado.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Federal de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Ríos Martínez.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ:** La verdad es que esta mañana yo venía con el objetivo de que se explicaran las razones de la decisión de compatibilidad en base a la legislación que tenemos y no en base a una interpretación de la legislación más o menos benévola porque la ley es excesivamente dura. Eso me da la impresión que se solventa reformando la normativa. En todo caso voy a hacer algunas precisiones previas y algunas peticiones, porque quien hoy nos ha hablado, usted, señor ministro, vino al Gobierno anunciando regeneración y exigencia en el funcionamiento y aplicación de la norma. Precisamente en estos casos en los que podría haber abusos la regeneración no se produce porque sea usted el que interprete la norma y sea benévolo, lo pida quien lo pida, por-

que toda su justificación es que usted ha sido benévolo con los de antes y con los de ahora. A mí no me tranquiliza eso. Permítame que le diga que eso no solventa cómo se han aplicado.

Usted venía con una artillería y decía: ojo, que vengo con una artillería y que la puedo sacar. Sáquela usted. Usted ha dicho que hay 46 altos cargos que no han cumplido el artículo 10 de la Ley de incompatibilidades de altos cargos, que decía que el alto cargo tiene que hacer una declaración sobre sus causas de posible incompatibilidad y cualquier actividad, y además también sobre sus bienes patrimoniales. ¿Ha cumplido usted con su obligación en el artículo 11, que dice que cuando no se realiza eso, previo expediente contradictorio de la inspección de servicios, el Consejo de Ministros ordenará que se inscriba en el registro de intereses y que se hagan públicas las infracciones dispuestas en esta ley? ¿A cuántas personas se les ha aplicado algún tipo de infracción, si hay 46 que no han cumplido con esta norma de incompatibilidad? Señor ministro, la sensación que hay no es ya la que decía la portavoz del Grupo Parlamentario Vasco, de que la mujer del cesar no sólo debe ser honrada sino parecerlo, sino que quien tiene padrino se le bautiza, la facilidad que pueden tener algunas personas por haber disfrutado de un alto cargo.

Lo que aquí discutimos hoy o lo que le han preguntado, si he entendido bien, es si hay compatibilidad para que un secretario de Estado que ha estado ejerciendo y actuando en un cargo determinado, hoy, una vez dejado ese cargo, esté actuando en una empresa. Pues a la relación hay que ponerla además un añadido. ¿Hay una pensión indemnizatoria que este alto cargo esté cobrando? ¿Por qué? Porque la pensión indemnizatoria se le da al alto cargo, sea ministro o secretario de Estado, en función de que durante dos años se le ponen unas condiciones para que no ejerza una actividad y se le da una indemnización para que pueda tener una facilidad de inserción en la vida laboral, es decir, se le da una indemnización para unas condiciones determinadas y para eso tiene que pedir la compatibilidad; si hubiesen pasado los dos años, no se hubiese producido esa necesidad de incompatibilidad.

Usted dice que entre las funciones del secretario de Estado no estaba la publicidad y yo creo que eso es formalmente posible. Ahora bien, conocemos a la persona de la que estamos hablando, conocemos la forma en que ha ejercido su puesto de trabajo durante los dos años que lo ha hecho, conocemos su notable protagonismo en toda la relación pública con los medios de comunicación y conocemos cómo funciona el Gobierno, porque yo sé muy bien cómo funciona el Gobierno y no eso que ha explicado usted aquí, que son cosas que da un ministerio; aquí se negocia una cosa y después viene a través del ministerio que corresponda, y este secretario de Estado está ubicado en Presidencia, trabajaba en la Moncloa y no es un ministerio. No estamos hablando del secretario de Estado de la Función Pública que después puede tener una relación con una determinada empresa cuando finalice su trabajo, no estamos hablando de ese, sino del secretario de Estado de Comunicación y portavoz del Gobierno.

Por tanto, sería bueno que, en relación con la regeneración que ustedes anunciaron, la aplicación del sistema de incompatibilidad de los altos cargos, aquello que ustedes estuvieron diciendo mientras eran oposición, ahora, cuando están en el Gobierno, hicieran una cosa. Si la ley la ven excesivamente dura, propongan su reforma, sean valientes y digan que este sistema de incompatibilidades lo exigieron cuando estaba en la oposición, pero que ahora, cuando ya está establecido en una ley, piensan que no se debe aplicar. Díganlo, porque si no lo hacen y luego lo que dicen es que hay una interpretación blanda y benévola de la ley, esto no lo entiende nadie. ¿Se aplican igual todas las leyes para todos los ciudadanos? Porque ese es el problema que estamos discutiendo.

En cuanto a la actuación, la verdad es que puede usted jurarme hasta en arameo que el señor Rodríguez no tenía ninguna relación con medios de comunicación o con publicidad y yo se le tendré que aceptar, pero la verdad es que veo muy difícil que campañas institucionales, conociendo cómo funcionan, cómo pasaron las generales, las globales de su Gobierno, no las de cada ministerio, sino las globales, no estuvieran influidas por el secretario de Estado de Comunicación y portavoz del Gobierno en la etapa correspondiente, porque la forma de funcionar y actuar ha tenido un devenir en el tiempo de roce y de relación permanente con distintos miembros del Gobierno y con proyección externa de carácter notable. Por tanto, yo no creo que sea compatible. O es muy liviano o es excesivamente flexible que usted interprete que es compatible haber estado actuando y presidir hoy una empresa que puede licitar con la Administración central, que alguna facilidad encontrará o bien este señor le dará facilidades, porque, lógicamente, no le colocan ahí solamente por el dominio de su experiencia en la publicidad adquirida en los dos años o con anterioridad, sino que le colocan porque es rentable para la empresa, y me parece legítimo. Yo no critico que este señor no pueda hacerlo, sino el que usted le declara compatible, y por eso interpreto que es una mala decisión la que usted ha tomado. No es bueno que se diga que se está siendo benévolo con todos los altos cargos, con los de antes y con los de ahora, para interpretar esto, y no es bueno que pueda mantenerse esa incompatibilidad de indemnización con la actividad.

En relación con lo que usted decía en su primera intervención de que iba a realizarla resumida y entendible para todos nosotros, tengo que decirle que yo no la he entendido conforme usted la ha realizado, se ve que soy un poquitín más torpe, porque resumida sí que ha sido y torpe puedo ser, pero la torpeza, amigo mío, es de ida y vuelta. Después ha dicho usted que so pena de que primen criterios de oportunidad política. Pues sí, señor ministro, yo le acuso a usted de oportunidad y de decisión política, que es la que toma usted como ministro y, si no, justifíqueme con qué informe jurídico ha tomado usted esa decisión, porque no venga usted a decirme, como responsable político del Gobierno, que no quiere hacer política y que estamos haciendo política los que podemos tener otra opinión. No es que usted sea torpe, es que es malintencionado, porque la posición no puede ser aplicada con una especie de embudo, lo ancho para

usted y lo estrecho para los demás. Pues, con toda la prudencia de la que soy capaz ahora, tengo que decirle que no solamente no me ha convencido, sino que no creo que usted haya aplicado la ley con rigor. Pero fíjese qué cosa más distinta, si usted no hubiera permitido la compatibilidad, a mí me hubiera dado gusto ver cómo recurre la persona que se ve perjudicada y cómo la justicia interpreta si es justo o no. Puesto que la separación de poderes está así, la aplicación de la justicia se hubiese dado si una persona perjudicada con la decisión de la Administración recurre a la justicia, la justicia le hubiera dado la razón y entonces yo le diría a usted que estamos en un momento de aplicar una interpretación jurídica, puesto que hay una decisión jurídica, pero aquí hay una decisión política que evita que haya un recurso. Tendría yo que recurrir por una decisión injusta de usted, lo que no voy a hacer y mi provisión será exigir que cumpla la ley. En todo caso, lo que sí le digo es que vamos a ser exigentes con toda la aplicación.

Termino diciéndole que usted ha dicho que hay 46 cargos que no han cumplido con el artículo 10 de la Ley de incompatibilidades de altos cargos. ¿Me podría decir si entre esos 46 está el señor Rodríguez, es decir, si el señor Rodríguez cumplió con su obligación de a los tres meses de tomar posesión y a los tres meses de irse hacer declaración de bienes y de petición? Pues si no está entre esos 46, no sé por qué habla usted de ellos.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor López-Medel.

El señor LÓPEZ-MEDEL BASCONES: Ouisiera comenzar recordando que la Mesa y portavoces de esta Comisión habían acordado ya hace un par de meses que en la sesión que se iba a celebrar el día 16 de diciembre las comparecencias del ministro fuesen para otros asuntos relacionados en general con temas autonómicos. No obstante, cuando el Grupo Socialista presentó la solicitud de comparecencia, quisiera recordarlo y hacerlo público porque así se acordó en la reunión de Mesa y portavoces, el portavoz del Grupo Popular apoyó de una manera firme que se sustituyese a fin de que el Gobierno, como así deseaba el ministro de Administraciones Públicas, compareciese cuanto antes para dar las explicaciones oportunas a esta Comisión. Y desde esa manifestación de transparencia de que no hay nada que ocultar, sino al contrario, dar información objetiva y sin ningún tipo de apasionamiento, se ha celebrado esta comparecencia.

En primer término, yo quisiera destacar que aquí no estamos juzgando comportamientos estéticos o de otro tipo, sino valorando si el Gobierno ha cumplido o no la ley. El señor Rodríguez Zapatero lo reconocía, es un debate de un indudable calado técnico y jurídico y sobre el cual hay que tener en cuenta que el Gobierno lo que puede decidir es sobre la base de la información de la que dispone, no sobre otro tipo de actuaciones o informaciones que ha manifestado el señor Rodríguez Zapatero y a las cuales haré una alusión, quizás sin duda porque afecta a uno de los ex secretarios de Estado más conocido por su presencia en los medios de comunicación, qui-

zás por eso ha tenido especial incidencia, pero quiero que comprendan, señorías, que aquí únicamente se pueden realizar reflexiones jurídicas y creo que ningún grupo, ni siquiera el que ha solicitado la comparecencia del ministro ha aseverado en modo alguno que el Gobierno no haya cumplido la ley.

Quisiera recordar que esta ley es fruto de un contexto determinado que nace a raíz de una resolución aprobada en el debate sobre el estado de la Nación del año 1994 en un ambiente de corrupción bastante generalizado, por lo menos también con un reflejo en los medios. Yo no voy a juzgar la bondad o la contrariedad respecto a la ley vigente, pero lo cierto es que el Gobierno lo que tiene que hacer es actuar conforme a la ley y es indudable que esta ley lo que prohibe a las personas que hubieran ocupado altos cargos y que se reincorporan a la vida civil son las actividades, quiero subrayarlo, directamente relacionadas con las competencias propias del cargo. La ley no impide que un ex alto cargo se dedique a cualquier actividad privada, ni siquiera le impide que pueda dedicarse a una actividad que pueda haber tenido alguna relación con lo mismo, sino que se exige que sea una relación directa.

El ministro, en su intervención, ha destacado las funciones o las competencias que tiene la Secretaría de Estado de Comunicación, que fija el Real Decreto de 2 de agosto del año 1986, pues bien, absolutamente ninguna tienen que ver con lo que es la publicidad, se reducen al ámbito precisamente interno de la difusión de la actividad gubernamental sin tener que ver propiamente con lo que es la publicidad. Ciertamente puede haber una franja borrosa entre lo que pudiera ser la publicidad y la comunicación, pero desde luego no son conceptos idénticos, no son conceptos absolutamente asimilables. En ese sentido, se afirmaba que como nadie tiene la competencia en materia de publicidad, la tiene que tener una secretaría de Estado. Eso es buscar simplemente un hueco para ver dónde se puede encajar. Las competencias son las que dice la ley, en este caso el real decreto que he citado, donde no se habla en modo alguno sobre la publicidad, y no se puede juzgar a nadie, y menos aún al Gobierno, por conjeturas.

Se ha afirmado que en el presupuesto del próximo año aparece una imputación de pagos de sentencias de hace ya bastantes años. Quiero decir que nada tiene que ver que para el próximo año, en el cual no está ocupando la Secretaría del Estado el señor Rodríguez, aparezcan unas cantidades destinadas a pagar —y quiero subrayarlo— a empresas periodísticas, no a empresas de publicidad; empresas, además, de unos medios, como son Egin y Alcázar, pero que insisto que son empresas periodísticas y no de publicidad.

En segundo lugar, en cuanto al anuncio de una convocatoria de licitación del Organismo de Loterías y Apuestas del Estado, la adjudicación la realiza ese organismo, no realizó la adjudicación la Secretaría de Estado de Comunicación. El Estado indudablemente contrata con distintas empresas publicitarias, pero contratan, como ha dicho bien el ministro, los ministerios correspondientes.

Se ha aludido también a informaciones aparecidas en algunos medios de comunicación respecto a alguna reunión que haya podido tener el señor Rodríguez con editores de prensa y quiero subrayar lo mismo, se trata de editores de prensa, no eran reuniones ni siquiera con empresas de publicidad, eran empresas periodísticas, y desde luego eso sí que tiene que ver con lo que son las funciones de una secretaría de Estado de comunicación, que es informar de la actividad gubernamental y en sus líneas generales, pero no de los contratos publicitarios.

El Gobierno del Partido Popular apuesta por el cumplimiento de la ley. Quiero decir también que desde nuestro grupo no somos partidarios de cambiar la ley, aun cuando sea hija de un contexto determinado los años 1993, 1994, 1995. Somos partidarios precisamente de cumplirla, pero con objetividad, sin apasionamientos, no condicionada, como parece este el caso, por el hecho de que el señor Rodríguez hubiera sido una persona que durante el tiempo en que ejerció su actividad política apareciera constantemente en los medios de comunicación. Desde luego no tiene nada que ver —lo subrayo la actividad que realizaba como alto cargo con lo que son las empresas publicitarias; sí que tendrían que ver —porque además han aparecido en medios de comunicaciónlas actividades de otros miembros del Gobierno anterior, que habiéndose dedicado ---como es el caso de la Secretaría General nada menos que del portavoz del Gobierno— a estos temas, han sido, después de cesar en su actividad como secretario general del portavoz del Gobierno, contratados por empresas periodísticas. Esto ha aparecido en los medios de comunicación e indudablemente sí que tiene que ver. Pero en todo caso no quiero echar la vista atrás, queremos precisamente que se valore en ese sentido la actitud del Gobierno al realizar un cumplimiento creo que correcto de la ley.

Valoro también el esfuerzo del Grupo Socialista, que lleva dedicado mucho tiempo a rebuscar algún papel por el cual se pudiera pillar al señor Rodríguez. Aquí no voy a hacer —y no me corresponde— la defensa del señor Rodríguez, pero les aseguro que no han podido encontrar ni podrán encontrar, y manifestación de ello es la prontitud del Gobierno y la del grupo que represento al celebrar rápidamente esta comparecencia, ninguna información que pueda poner en tela de juicio la objetividad y el rigor del Ministerio de Administraciones Públicas. En ese sentido, desde la apuesta también de seguir con esa regeneración, pido a los demás grupos que no intenten distorsionar o amplificar supuestos que puedan tener alguna incidencia en los medios. Esto es comprensible por las razones que antes he dicho, pero pediría a otros grupos, especialmente, repito, al que ha solicitado la comparecencia, que las energías que dedican a buscar papeles, papeles y papeles las dediquen a presentar iniciativas que realmente beneficien a la calidad de vida de los españoles.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor ministro.

El señor **MINISTRO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS** (Rajoy Brey): Una afirmación final sin réplica a nadie.

Quiero decir lo siguiente. Primero, el Gobierno cree que ha cumplido la ley, y así lo reitero yo ahora, y no me parece serio decir que debíamos haber hecho otra cosa para que se fuera a los tribunales y éstos interpretaran. Cualquiera puede acudir ante los tribunales con esta resolución del Gobierno. Quien crea que el señor Rodríguez es incompatible, insisto, puede ir a los tribunales, y éstos dirán lo que estimen oportuno y conveniente, pero como tengo que tomar una decisión, que es declararlo compatible o incompatible, creo que cumplo la ley declarándolo compatible.

Segundo, ni tengo artillería ni la voy a usar, entre otras razones porque yo he declarado compatibles a todas esas personas. Los 46 que no han presentado sus declaraciones es que no establece la ley un plazo para hacerlo ya transcurrido el de dos años, me refiero a sus declaraciones de actividades, no las de bienes u otras; para la declaración de actividades no hay ningún plazo establecido en la ley. Evidentemente puedo dedicarme a buscar a esos 46 no sé si con unos inspectores o con unos guardias civiles, pero entiendo que si no presentan declaración es que no están haciendo ninguna actividad. Hablo de los 46 y de otras muchas personas a las que se le ha declarado la compatibilidad para decir que el Ministerio utiliza siempre el mismo criterio y el Ministerio interpreta la ley, porque todas las leyes se interpretan, no hay ninguna ley que no se interprete; un juez cuando dicta una sentencia está interpretando la ley, donde ha oído a un señor abogado que la ha interpretado de una forma y a un señor fiscal o a otro abogado acusador que la ha interpretado de otra forma. Aquí es exactamente lo mismo, claro que se interpreta la ley, y yo la he interpretado siempre con el mismo criterio, que no es un criterio benévolo o malévolo, sino que es el criterio que creo que hay que utilizar.

Hay una cosa que me gustaría decir. Cuando oigo afirmaciones como que formalmente es posible que no sea compatible, pero que algunas campañas podrían estar condicionadas por el secretario de Estado, a mí nunca me gustaría que se condenara a nadie —naturalmente en un juicio, pero tampoco en una decisión administrativa—porque se pudiera pensar que algunas cosas podrían estar condicionadas. No me gustaría que se aplicase así la ley, sinceramente, y desde luego mientras tenga alguna responsabilidad nunca la voy a aplicar así.

Por tanto, resumo lo que creo que he intentado decir sobre este asunto. Probablemente sea discutible, pero yo he utilizado siempre el mismo criterio y desde luego mientras sea ministro no lo voy a modificar salvo que los tribunales efectivamente me digan lo contrario. Creo que cumplo la ley, no soy benévolo sino que hago la interpretación que me parece la más correcta, la más justa, ética y equitativa; naturalmente puedo no tener razón y pueden tenerla los demás, pero alguien tiene que tomar la decisión y en este caso me toca a mí. (El señor Ríos Martínez pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE:** Señor Ríos, el tema está suficientemente debatido, pero tiene usted un minuto.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ:** Menos, señor presidente.

Cuando he dicho benévolo y flexibilidad he utilizado las palabras que ha usado el señor ministro en su réplica al señor Rodríguez Zapatero, no me las he inventado.

El señor **PRESIDENTE:** Muchas gracias por su aclaración.

Gracias, señorías, hemos concluido el primer punto del orden del día.

COMPARECENCIA DEL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (VILLAR GARCÍA-MORENO), PARA INFORMAR SOBRE LAS MEDIDAS QUE ESTÁ ADOPTANDO EL GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL «EFECTO 2000». A PETICIÓN PROPIA. (Número de expediente 212/001490)

El señor **PRESIDENTE:** Señorías, continuamos el orden del día con la comparecencia del secretario de Estado para la Administración Pública, —sea bienvenido a la Comisión, señor secretario de Estado— para informar sobre las medidas que está adoptando el Gobierno en relación con el efecto 2000, comparecencia que está solicitada a petición propia por el Gobierno.

Señor secretario de Estado, tiene usted la palabra.

El señor SECRETARIO DE ESTADO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Villar García-Moreno): Señor presidente, señorías, efectivamente, la comparecencia está solicitada a petición propia, pero existía una comparecencia previa solicitada y por eso a nosotros, que habíamos esperado a tener una información suficiente, nos interesó la petición. Pero trataré de ir acortando la intervención, porque sobre todo por el Grupo Socialista el señor Estrella ha sufrido la exposición el día 3 de noviembre, la misma comparecencia del ministro en la Comisión Mixta Congreso-Senado y evidentemente no puedo traer una información distinta a la que hizo el ministro el día 3 de noviembre, y además dado lo larga que ha sido la primera parte de la Comisión trataré de ir simplificando la intervención.

Como SS.SS. saben, el ámbito del problema del efecto 2000 ha producido en todos los países cambios muy significativos en lo que se refiere a la comprensión y alcance del problema, así como la responsabilidad de los gobiernos y administraciones en su resolución. Inicialmente se consideró que se trataba de un problema técnico, que afectaba a las aplicaciones informáticas y que correspondía solucionar a los profesionales de este sector, y posteriormente se ha visto que afecta no sólo a las aplicaciones sino también a los equipos físicos y lógicos. En este punto sabemos que hasta bien entrado 1997 los suministradores de ordenadores personales, incluidos algunos líderes del sector, han estado entregando a sus clientes productos todavía no preparados para el año 2000. Hay un programa británico que dice que el alcance es del 47 por ciento en el primer semestre y que desciende al 21 en el segundo semestre, esto como dato sobre todo en lo que se refiere a ordenadores personales.

Hay otro elemento al que se le debe prestar atención, que son los sistemas empotrados o automatizados, aquellos que están ubicados fuera de los centros informáticos convencionales y que están afectados por este problema. Todos ellos pueden ser víctimas del efecto 2000 y presentar fallos el 1 de enero de 2000, alterando el funciona-

miento de infraestructuras críticas y servicios públicos, tales como las comunicaciones, el suministro de energía eléctrica, transportes, etcétera.

Llegados a este punto hay que hacer una pregunta: ¿cuál es el papel que le corresponde desempeñar a las administraciones públicas, a los gobiernos en este problema? A lo largo del tiempo los expertos han ido cambiando de opinión. Inicialmente a la Administración se la situó como un mero papel de usuario de la tecnología y se pusieron en marcha programas para resolver este problema. Actualmente se reconoce la prioridad de estas actuaciones, pero se entiende que la responsabilidad de resolver el tema corresponde a proveedores y usuarios y las administraciones deben jugar un papel esencial en la concienciación y estímulo de la acción cara al sector privado, especialmente en algunos sectores como pueden ser las infraestructuras críticas y sobre todo las pymes y la protección a los consumidores.

Voy a hacer un breve apunte de qué ocurre en otros lugares. El proceso de adaptación al efecto 2000 se está llevando a cabo en todos los países, como es lógico, del mundo. Estados Unidos y Canadá van por delante de las demás regiones. Europa se encuentra todavía ligeramente retrasada con respecto a Estados Unidos y Canadá y según el Garner Group las previsiones de fallos más elevados se encuentran en Latinoamérica y en las economías emergentes de Oriente Medio. En el ámbito de la Unión Europea sólo el Reino Unido y algún país nórdico va ligeramente por delante y el resto va más o menos en la misma línea.

Nosotros, de la experiencia de otros países, hemos obtenido algunas orientaciones. Primero, en la mayoría de ellos se ha creado una organización específica, con participación conjunta del sistema público y privado y con la misión de disminuir los riesgos del efecto 2000, y aunque existe una tendencia inicial a poner sobre la mesa la cuestión de la responsabilidad de los suministradores, se recomienda en todos los países que esta cuestión no forme parte de la Agenda por entender que ello podría retrasar el proceso de adaptación, buscando la cooperación y la transparencia de los suministradores para resolver los problemas.

Vamos a hacer una pequeña referencia a qué hemos hecho en nuestro país. Primero, antes del acuerdo del Consejo de Ministros del 12 de junio, desde hace más de dos años el Consejo Superior de Informática se ha ocupado de este problema que supone el cambio de fecha en el año 2000. Como saben SS.SS., el Consejo Superior de Informática depende del Ministerio de Administraciones Públicas y es el órgano responsable de la elaboración y desarrollo de la política informática del Gobierno, y en la sesión del 23 de mayo se sistematizó y aprobó un programa para el euro y año 2000 que incluye una serie de acciones de sensibilización y difusión.

Como consecuencia del seguimiento de estas acciones para cumplir dicho programa y también como consecuencia de las directrices impartidas por la Comisión Europea, en el primer trimestre se llegó a la conclusión de que era preciso reforzar el proceso de adaptación al año 2000 y darle un nuevo impulso mediante la implicación del más alto nivel gubernamental. Para dar este